



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Jueves 20 de abril

Número 91

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de marzo de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Mosaicos, Yesos, etcétera, y Comercio de Material de Construcción de Burgos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de mosaicos, baldosas y aglomerados artificiales y yesos y comercio de materiales de construcción, integradas en los sectores económico-fiscales números 6124, 6125, 6141, para el período del año 1967 y con la mención de BU-58.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas.

Ventas al por mayor: Artículo, 186, 1, a); base tributaria, pesetas 53.000.000; tipo, 0,30 por 100; cuota, 159.000 pesetas.

Ventas al por mayor: Artículo, 186, 1, a); base tributaria, pesetas 21.900.000; tipo, 1,50 por 100; cuota, 328.500 pesetas.

Ventas al por menor: Artículo, 186, 1, a); base tributaria, pesetas 4.500.000; tipo, 1,80 por 100; cuota, 81.000 pesetas.

Suma: 79.400.000 y 568.500 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo 233, a 0,10, 0,50 y 0,60 pesetas por 100; cuota, 189.500 pesetas.

Total: 758.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en setecientos cincuenta y ocho mil pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de adquisiciones, número de operarios y maquinaria instalada o utilizada.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de

llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presen-



te, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1967.—
P. D. Félix Ruz Bergamin,

Burgos, 21 de marzo de 1967.—
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Providencias Judiciales

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, registrada en este Juzgado bajo el número 33/67, dimanante del sumario seguido ante el mismo con el número 53/64, por falsedad y estafa, contra los procesados Manuel Ayllón Rodrigo y Agueda Vegas Baños; por la presente se cita de comparecencia ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, el próximo día 30 de mayo, a las diez horas treinta minutos de su mañana, para asistir al acto del juicio oral de la referida causa, al testigo Eduardo Rubio González, mayor de edad, soltero, industrial, vecino que fue de esta localidad, en la actualidad en ignorado paradero, con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo rodenado, y sirva de citación del expresado, expido la presente en Briviesca, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Villarcayo

Requisitoria

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción suprimido de Sedano, con el número 13 de 1964, Angel Vidal Carrera, de 30 años de edad, vecino que fue de Villalibre de Bierzo, hijo de Senén y Eugenia, soltero, conductor y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de ocho

días, comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Justicia, para que procedan a la busca y captura de citado Angel Vidal Carrera, y caso de ser habido lo pongan en la Prisión Provincial de Burgos, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, y resultas del sumario seguido con el número 13 de 1964, en el suprimido Juzgado de Instrucción de Sedano.

Dado en Villarcayo, a quince de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Julio Selva Ramos.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que, acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle Delicias, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de 24 febrero del presente año, se convoca una reunión de interesados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de transcurridos quince a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Constitución de la Asamblea de Contribuyentes.
- 2.º Discusión y aprobación de los Estatutos por los que se ha de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.
- 3.º Nombramiento de los Delegados.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Le reunión será presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario.

También se hace saber que en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, figura la relación de las personas provisionalmente afectadas, y que se citará personalmente a los interesados cuyo domicilio sea conocido.

Burgos, 13 de abril de 1967.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.

Por el Sr. Director - Gerente de Conservera Campofrío S. A., se ha solicitado licencia para apertura de un matadero general frigorífico en la carretera de Logroño, como empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción Industrial de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de abril de 1967.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.
1537.—153,00

Por don Jorge Silvela Sangro, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar una estación de servicio, en carretera de Santander (Barrio Villatoro), km. 244,050.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de abril de 1967.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.

1535.—130,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Cipriano Andrés Sanza, ha solicitado licencia para instalar una exposición de coches y revisión de los mismos en la calle de Moratín, número 13.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 13 de abril de 1967.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos.

1526.—94,50

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, de esta ciudad, el Índice trienal de Valoración, a efectos del arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos, para regir hasta 31 de diciembre del año 1969; se hace público que dicho documento de valoración junto con la Ordenanza del citado arbitrio, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Briviesca, 15 de abril de 1967.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de Alcantarillado del barrio de Quintanilla, en este término, por importe de 729.176 pesetas, de las que la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Gobierno y a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, aporta 250.000 pesetas a fondo perdido, y el resto de 479.176

corresponde a este Ayuntamiento, se expone por término de quince días, a fin de oír reclamaciones contra el mismo, debiendo de presentarlas en la oficina del Ayuntamiento de Secretaría, en los días señalados y dentro de las horas de despacho.

Espinosa de los Monteros, 14 de abril de 1967.—El Alcalde, Prudencio Gómez-Marañón y Mazón.

Ayuntamiento de Villavieja de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavieja de Muñó, 10 de abril de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley en re-

lación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Tubilla del Lago, 15 de abril de 1967.—El Alcalde, G. Manso.

Ayuntamiento de Villagutiérrez

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagutiérrez, 10 de abril 1967. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Estépar

A los efectos determinados en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, complementado por la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace saber que por don Fernando Areños Colmenero se ha solicitado la instalación de una estación de servicio para el suministro de gasolina y gas-oil, de tercera categoría, a emplazar en este término municipal, kilómetro 20,136 de la carretera nacional 620 de Burgos a Portugal.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de 10 días, a contar de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, quede abierta la oportuna información pública y puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

Estépar, 14 de abril de 1967.—El Alcalde, Máximo González.

1506.—112,50

Ayuntamiento de Hormaza

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión co-respondiente, referidas al ejercicio 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hormaza, 8 de abril de 1967.—El Alcalde, V. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Por don José María Ortiz Martínez, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para instalación de una vaquería para 50 cabezas de ganado, y almacenes para piensos en una nave de treinta por once y medio, en las proximidades del pueblo, en la finca denominada "La Escuela".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Pino de Bureba, 14 de abril de

1967.—El Alcalde-Presidente, Pacomio Santamaría.

1534.—153,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día cuatro de los corrientes, acordó aprobar el anteproyecto del presupuesto extraordinario número uno de 1967, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, admitiéndose las reclamaciones contra el mismo por las personas especificadas en el artículo 683, número uno, de la vigente Ley de Régimen Local.

Padrones de Bureba, 12 de abril de 1967.—El Alcalde, Tomás Gandía.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de quince del actual, el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de arriendo de la plaza de toros de esta localidad, para dar tres corridas de novillos sin picar durante el año actual, en los días que se señalan en el pliego de condiciones, se expone al público a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Arauzo de Miel, 17 de abril de 1967.—El Alcalde, Melchor Benito.

Anuncios Particulares**Ayuntamiento de Arauzo de Miel**

Aplicando la reducción de plazo que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y de no formularse reclamación contra el pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión de 15 del actual, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas del día 29 de abril actual, la subasta de arriendo de la plaza de toros de esta localidad para dar en

ella durante el año y en los días fijados en el pliego de condiciones, tres novilladas sin picar, todo ello con sujeción al pliego de condiciones de referencia aprobado por la Corporación, que se halla a disposición de cuantos lo deseen examinar en la Secretaría municipal.

Arauzo de Miel, 17 de abril de 1967.—El Alcalde, Melchor Benito.

1554.—108,00

Junta vecinal de Hozabejas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal se anuncia la subasta de maderas del monte El Barrio de esta pertenencia, consistente en 1.000 pinos pinaster, que hacen un volumen de 536 metros cúbicos de madera y 137 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación total de 260.276 pesetas; de esta tasación hay que descontar el 15 por 100 autorizado por el Distrito Forestal.

La subasta se celebrará el día 2 de mayo, a las 11 horas de su mañana, en el salón de actos de esta Junta.

Hozabejas, 12 de abril de 1967. El Presidente, Narciso Hernández.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por don Julián Martínez Arnaiz y doña Angeles Urrez Arnaiz, ha sido solicitado el duplicado de la libreta ordinaria número 66606 de la Oficina de Belorado.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

1541.—40,50

Por don Santiago García Giménez y doña Petra, doña Luisa, doña María Amparo, doña María Milagros, ha sido solicitado el duplicado de la libreta año número 1753 de la Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

1516.—36,00

Por don Enrique Fernández Llammo y doña Angeles Juez Gonzalo, ha sido solicitado el duplicado de la libreta ordinaria número 4.111 de la Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

1515.—31,50